



RESOLUCION No. 1686 Del 24 de Julio 2020

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.



RESOLUCION No. 1686 Del 24 de Julio 2020

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el **CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - CSC**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 20 de Abril de 2012.

Que, mediante oficio radicado el día 31 de Marzo de 2020, la señora **ELIANA ACOSTA TENORIO**, representante Legal de la Fundación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada no cumple con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.

RESOLUCION No. 1686 Del 24 de Julio 2020

Que el día 13 de Julio de 2020, la señora **ELIANA ACOSTA TENORIO**, Representante Legal de la entidad, por medio de correo electrónico presenta nuevamente documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta de fecha 10 de Julio de 2020.

Que, la señora **ELIANA ACOSTA TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.651.629, es la Representante Legal del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - CSC**, de acuerdo a Acta de fecha 06 de Marzo de 2020.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - CSC**, de manera integral que abarcan desde el TITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, LOGO, DURACION Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1. hasta el TITULO XV. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 41.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - CSC**, con NIT. 900.545.305-5 y domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga – Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con acta de constitución de fecha 20 de Abril de 2012, y de los estatutos



RESOLUCION No. 1686 Del 24 de Julio 2020

desde el Título I. Nombre, Naturaleza, Objeto, Logo, Duración y Domicilio. Artículo 1. Hasta El Título XV. Disolución y Liquidación. Artículo 41.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - CSC**, a la señora **ELIANA ACOSTA TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.651.629, de conformidad con lo dispuesto en Acta de fecha 06 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - CSC**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - CSC**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

RESOLUCION No. 1686 Del 24 de Julio 2020

Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 24 De Julio 2020

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de julio de 2020 10:46 a. m.
Para: Centro de Servicios para la Comunidad
<centrodeserviciosparalacomunidad@hotmail.com>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: autorización notificación

Señora:

ELIANA ACOSTA TENORIO

Representante Legal

Centro de Servicios para la comunidad

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1686 de fecha 24 de Julio de 2020, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, es decir sobre este mismo correo.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2020 es de \$107.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784.

Favor adjuntar a la autorización, pago de impuesto de timbre y certificación bancaria de la Entidad.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Andrea Rios Coral

Profesional Universitario

Grupo Juridico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte No. 33^aN- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260110 – 260109

CLASIFICACION DE LA INFORMACION: CLASIFICADA

CSC

Centro de Servicios para la Comunidad

Buga, Julio 30 del año 2020.

Señores
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
L.C.**

ELIANA ACOSTA TENORIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.651.629 expedida en El Cerrito (V), en calidad de representante legal de la Fundación **Centro de Servicios para La Comunidad, Nit.900 545305 - 5**, autorizo la notificación electrónica de la Resolución No.1686 de fecha Julio de 2020, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad que represento, conforme el artículo 56 de la Ley 14372011.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Buga, Valle del Cauca a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

CSC
Nit. 900545305 -5

ELIANA ACOSTA TENORIO
C.C.No.66.651.629
Representante Legal

CSC
Nit. 900545305 -5

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 3:21 p. m.
Para: Centro de Servicios para la Comunidad
<centrodeserviciosparalacomunidad@hotmail.com>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: autorización notificación

Señora:

ELIANA ACOSTA TENORIO

Representante Legal

Centro de Servicios para la comunidad

Respetada señora

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 30 de Julio de 2020, por parte de la representante legal del **Centro de Servicios para la Comunidad CSC**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 1686 de fecha 24 de Julio de 2020, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ELIANA ACOSTA TENORIO

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Andrea Rios Coral

Profesional Universitario

Grupo Juridico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260110 – 260109

CLASIFICACION DE LA INFORMACION: CLASIFICADA

CSC

Centro de Servicios para la Comunidad

Buga, Agosto 04 del año 2020.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
L.C.

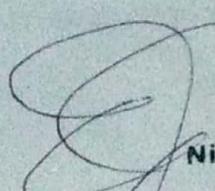
Ref.

Resolución No.1686 de fecha Julio de 2020, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad que represento, conforme el artículo 56 de la Ley 14372011.

ELIANA ACOSTA TENORIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.651.629 expedida en El Cerrito (V), en calidad de representante legal de la Fundación Centro de Servicios para La Comunidad, Nit.900 545305 - 5, manifiesto:

NUESTRA RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Buga, Valle del Cauca a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).


CSC
Nit. 900545305 -5

ELIANA ACOSTA TENORIO
C.C.No.66/651.629
Representante Legal



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1686 del 24 de Julio de 2020

En Santiago Cali, a los **05 días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1686 del 24 de Julio de 2020** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - CSC**, con NIT. 900.545.305-5 y domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga - Valle, fue notificada electrónicamente el día **30 de Julio de 2020**, a la señora **ELIANA ACOSTA TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.651.629, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **05 de Agosto de 2020**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca